



**RESOLUCIÓN No. CSJSAR21-61**  
**8 de abril de 2021.**

*“Por medio de la cual se realizan exclusiones del Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Bucaramanga y San Gil, convocado mediante Acuerdos Nos. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017.”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala del 7 de abril de 2021, y teniendo en consideración los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

La Ley 270 de 1996 en su título II regula la Carrera Judicial y los procesos de selección, otorgándole al H. Consejo Superior de la Judicatura la competencia de reglamentar de manera específica la forma, clase, contenido, alcances y demás aspectos de cada una de las etapas del proceso de selección y del concurso de méritos.

El H. Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, a través dispone que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Mediante Acuerdos Nos. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, convocó al concurso de méritos destinado a la conformación de los registros seccionales de elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil, y Administrativo de Santander, los cuales en los términos de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de perentorio cumplimiento tanto para la administración como para los participantes.

Dentro del marco de esta convocatoria, el día 23 de octubre de 2018, se publicó el listado de aspirantes admitidos y el día 13 de enero de 2019, fue dado a conocer el instructivo para la presentación de las pruebas escritas. El día 3 de febrero del año 2019, fueron aplicadas las pruebas de conocimientos, aptitudes y psicotécnicas.

Los instrumentos de evaluación tenían el propósito de identificar y medir atributos relacionados con las funciones de los cargos convocados, de tal forma que permitieran la clasificación de los candidatos, en relación con las calidades requeridas para el desempeño satisfactorio de las funciones.

En conjunto, las pruebas de aptitudes y conocimientos tienen carácter eliminatorio, mientras que la prueba psicotécnica es clasificatoria. En consecuencia, quienes no superaron la prueba de aptitudes y conocimientos fueron eliminados del concurso y no procedió la calificación de la prueba psicotécnica.

El día 20 de mayo del 2019, se publicaron a través de la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), los resultados de la prueba de conocimientos y competencias, con la Resolución No. CSJSAR19-67 del día 17 de mayo de 2019, la cual fue notificada mediante su fijación por el término cinco (5) días hábiles, en la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.

Mediante Resolución No. CSJSAR19-90 del día 6 de agosto de 2019, se resolvieron los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución No. CSJSAR19-67 del día 17 de mayo de 2019.

Al momento de evaluar las hojas de vida de los aspirantes que superaron la prueba de conocimiento, para valorar el factor experiencia, docencia, capacitación adicional y publicaciones, según información enviada por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial y EDURED, remitida el día 24 del mes de abril de 2020, se evidencia lo siguiente:

No. DE IDENTIFICACIÓN	CARGO	DOCUMENTOS APORTADOS	REQUISITOS MÍNIMOS
1088248709	Citador Juzgado Municipal	Diploma en técnico en diseño gráfico.  Certificación laboral en la Ferretería la Casita, como Coordinador de Mercadeo.  Certificación laboral en la empresa multiopticas como publicista.	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada.
1094273554	Técnico Gr- 11	Ingeniero de Telecomunicaciones	Titulo tecnológico en sistemas y dos (2) años de experiencia relacionada.
1100973106	Técnico Gr- 11	Técnico en contabilización de operaciones comerciales y financieras.  Tecnólogo en análisis y desarrollo de la información.	Titulo tecnológico en sistemas y dos (2) años de experiencia relacionada.

En cuanto al aspirante con C.C. 1088248709, observa esta Corporación que en la plataforma Edured, obran los siguientes documentos anexados por parte del aspirante al cargo de Citador Juzgado Municipal: Diploma en técnico en diseño gráfico, certificación laboral en la Ferretería la Casita, como coordinador de mercadeo y certificación laboral en la empresa multiopticas como publicista y realizando la revisión de los requisitos mínimos del cargo mencionado anteriormente, se requiere, contar con título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada, por tanto se manifiesta lo siguiente:

En el requisito de título de educación media, el aspirante cumple el perfil, dado que adjunta el diploma de técnico en diseño gráfico, sin embargo, la experiencia acreditada en las certificaciones, no cumple los parámetros del numeral 3.5 y 3.5.1 presentación de documentación, que menciona el Acuerdo No. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017, la cual se transcribe a continuación:

“(…)

*Los certificados **para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas**, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) **Funciones (salvo que la ley las establezca)** iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año). Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional”.* Negrillas fuera de texto.

Las certificaciones adjuntadas, son de entidades del sector privado, en las que se indican los cargos de coordinador de mercadeo y publicista, las mismas **no contemplan las funciones, que puedan acreditar el conocimiento de técnicas de oficina o de sistemas**, razón por la cual, el aspirante deberá ser excluido, en razón a que no acreditó formalmente, la experiencia relacionada en el cargo, tal y como lo indican los Acuerdos Nos. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017, para el cargo de citador de Juzgado Municipal.

Respecto a los aspirantes identificados con C.C.1094273554, y C.C.1100973106, una vez revisada la plataforma de Edured, se evidencia, que los documentos aportados para cumplir el requisito mínimo del cargo Técnico Gr- 11, no son compatibles al requisito de Título tecnológico en sistemas y dos (2) años de experiencia relacionada. Los soportes aportados por parte del primero de ellos, fue el diploma de Ingeniero de Telecomunicaciones, y el segundo, adjuntó diplomas de Técnico en contabilización de operaciones comerciales y financieras y Tecnólogo en análisis y desarrollo de la información, por tanto, no cumplen.

Advierte esta Corporación, que los requisitos y reglas del concurso de méritos deben ser cumplidas por todos los aspirantes, y la convocatoria efectuada por Acuerdo No. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017, es clara al indicar, que el cargo de Técnico G-11, requiere de requisito mínimo de **título tecnológico en sistemas**, situación que no acreditan los dos aspirantes descritos anteriormente.

Dado lo anterior, esta Corporación atendiendo los lineamientos exigidos en el numeral 4 del Acuerdo No. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017, y las consideraciones expuestas en párrafos anteriores, procederá a excluir a los concursantes identificados con las C.C. 1088248709, y C.C. 1094273554, y al aspirante identificado con la C.C 1100973106, según reza la norma textualmente, así:

“(…)

*La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.”*

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: EXCLUIR** del Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Bucaramanga y San Gil, convocado mediante Acuerdos Nos. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017, a los concursantes identificados con los siguientes números de cedula:

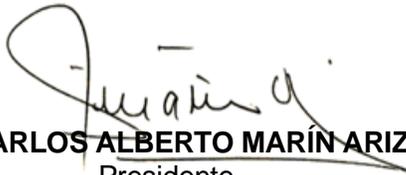
C.C. 1088248709, C.C. 1094273554, y C.C 1100973106, teniendo en cuenta las consideraciones de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º:** Contra la presente resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y apelación dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, al correo electrónico [mecsisantander@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mecsisantander@cendoj.ramajudicial.gov.co);

**ARTÍCULO 3º:** **NOTIFICAR** esta providencia, mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la página web de la Rama Judicial Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga, a los 8 días del mes de abril de 2021.

  
**CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA**  
Presidente

  
**LUIS EDUARDO BRAVO SILVA**  
Magistrado (e)

Cama/Lebs/Laob